

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Nubia García Paez vs. Colpensiones. Litis María Piedad Gutiérrez y Cristhian Anzizar Mendez Gutiérrez. Rad. 2019-00260-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 552**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora manifiesta, bajo gravedad de juramento que las direcciones electrónicas donde efectuó la notificación de los integrados en litis, fue suministrada por los mismos a través de sus estados informáticos, que dicho correo es el asignado a sus familiares en el ámbito familiar, social y a Colpensiones, así las cosas, obrando prueba del envío de dichas comunicaciones, aunque no de su recibo, sumado a que estos no solicitaron su notificación personal y atendiendo a que en la especialidad laboral siempre se debe efectuar la notificación persona de los demandados y partes convocadas (Art. 41 del CPTSS) se ordenará el emplazamiento de los integrados en litis y se les designará curador ad litem para su representación, emplazamiento que se hará sólo mediante inclusión de sus nombres en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por lo anterior se

**DISPONE:**

- 1.-Designar como curador ad litem de los convocados en litis, señora MARIA PIEDAD GUTIERREZ PARRA y el señor CRISTHIAN ANZIZAR MENDEZ GUTIERREZ, al abogado Rocio Ardila Rojas, quien puede ser localizada en el móvil No. 314 7753123. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de los convocados en litis, señora MARIA PIEDAD GUTIERREZ PARRA y el señor CRISTHIAN ANZIZAR MENDEZ GUTIERREZ, el cual se hará sólo mediante inclusión de sus nombres en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 e inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 3.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eac766eeb27dafbfc7bfe2ae7695a5dc7f5c7a24a9f5bb02dbb97a3ba8b00107**

Documento generado en 19/04/2022 08:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**